" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2023 – MDH/A

Huambos, 12 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Huambos, en Sesión Ordinaria N° 016 – 2023 – MDH/A de fecha 12 de junio de 2023.

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2023, el proyecto de Ordenza Municipal que prohíbe el ingreso de vehículos pesados por el Jirón 24 de Junio y el estacionamiento de vehículos menores en el perímetro de la plaza de armas del Distrito de Huambos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009 MTC- Reglamento Nacional de Administración del Transporte, prescribe: Artículo 1° Tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre: Artículo 8° las Autoridades competentes son: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y locales, en el ámbito que les corresponda, la Policía Nacional del Perú, entre otras instituciones Artículo 11° Competencia de los Gobiernos Locales, precisa que las Municipalidades se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, al amparo de las normas esgrimidas es preciso regular a través de una ordenanza, la situación de desorden y caos que genera tanto el ingreso de vehículos mayores de transportes de personas, mercaderías y cargas pesadas por la ciudad de Huambos, así como el prolongado estacionamiento de vehículos menores en el perímetro de la plaza principal del Distrito de Huambos, por el impacto que ocasionan en el radio urbano de la Ciudad, propenso a ocasionar accidentes de tránsito, por la estreches de sus calles, la fragilidad y deterioro de sus pistas y con las finalidad de ordenar las actividades en la Ciudad, por lo que es necesario regular mediante una norma legal para evitarlo;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en aplicación del marco normativo señalado, contando a lo acordado por el Concejo Municipal en pleno, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANDA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS POR EL JR. 24 DE JUNIO Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE HUAMBOS

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto legal la ORDENANZA N° 002-2020 - MDH QUE APROBÓ PROHIBIR EL INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS POR EL JR. 24 DE JUNIO Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE HUAMBOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR ZONA RÍGIDA, el perímetro de la Plaza Principal del Distrito de Huambos y **PROHBIR** el ingreso de vehículos pesados por el Jr. 24 de Junio y el estacionamiento de vehículos menores en el perímetro de la plaza

principal del Distrito de Huambos, excepto los vehículos oficiales de la Policía Nacional del Perú y de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - SE DEFINE como vehículo pesado, desde el Tipo de Vehículo "Camión C3" - con tres ejes, cuyo Peso Bruto excede los 18,000 Kilogramos. Se define como vehículos menores, al Tipo de Vehículo "Ligeros" como los autos, camionetas, mototaxis y motos lineales; así como, al Tipo de Vehículo "buses".

ARTÍCULO CUARTO. - PROHÍBASE, el ingreso desde el Tipo de Vehículo "Camión C3" - con tres ejes, cuyo Peso Bruto excede los 18,000 Kilogramos, Jr. 24 de Junio del Distrito de Huambos.

ARTÍCULO QUINTO. - PROHÍBASE, el Estacionamiento de Vehículos "Ligeros" como los autos, camionetas, moto taxis y motos lineales; así como, al tipo de vehículo "buses", en el perímetro de la plaza principal del Distrito de Huambos, excepto los vehículos oficiales de la Policía Nacional del Perú y de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - PROHÍBASE el funcionamiento de Terminales desde tipo de vehículo "Camión C3" con tres ejes, cuyo Peso Bruto excede los 18,000 Kilogramos, excepto los vehículos oficiales de la Policía Nacional del Perú y de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PERMÍTASE el estacionamiento prolongado hasta un máximo de 24 horas, de Vehículo "Ligeros" y menores a "Camión C3" en las calles de la ciudad de Huambos; **EXCEPTO** en las calles que conforman el perímetro de la plaza principal, donde la restricción y prohibición es absoluta.

ARTÍCULO OCTAVO. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los numerales precedentes, dará lugar a la imposición de la sanción administrativa prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad.

ARTÍCULO NOVEMO. – DISPONER 1) la Autorización Temporal de Estacionamiento de vehículos "Ligeros": autos, camionetas, combis, mototaxis y motos lineales, en el campo deportivo "**La Loma**", solo por actividades festivas de la ciudad de Huambos; y **2) la** autorización temporal del campo deportivo "La Loma", para Las maniobraciones de carga y descarga de vehículos pesados, solo por actividades festivas de la ciudad de Huambos.

ARTÍCULO DECIMO. – ESTABLECER como paraderos de mototaxistas de acuerdo al siguiente cuadro:

ASOCIACIÓN	PARADERO
Centro Poblado de Yamaluc	Calle Ramon Castilla – Segunda Cuadra
Centro Poblado de Chabarbamba	Calle Ramon Castilla – Tercera Cuadra
Comunidades de Chiribamba, LLonque y Yanocuna	Calle Bolívar – al costado de la Municipalidad Distrital de Huambos
San Juan de Challuaracra	Calle Miguel Grau – al costado de la PNP Huambos
Sol de Huambos	Calle Miguel Grau – Cuarta cuadra

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - DISPONER, la colocación de dos plumillas, una en la salida hacia la Ciudad de Chiclayo y la segunda en la salida hacia la Ciudad de Chota, para el control y prohibición del ingreso de vehículos Pesados a la Ciudad de Huambos:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - FACULTAR al señor alcalde para que, de ser el caso, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las disposiciones complementarias, que permita la mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DISPONER, que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal es al día siguiente de; su publicación en el Portal Institucional y su difusión con arreglo a ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huambos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DEROGAR, cualquier norma que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS
Mariano Bustamante Diaz
ALCALDE